

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' INCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 1 D'INCA

4458

Procediment Ordinari 0000150/2003 Sobre Altres Matèries

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.-

En Inca, a diez de enero de dos mil doce.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a. Olga María Vicario Zurdo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Uno de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 150/2003, a instancia de D^a. ROSA MARÍA FERRER LLOBERAS, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Ana María Crespí Tortella y asistida por la Letrada Sra. Catalina Ballester Moragues, contra la entidad FRANJA ROJA S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Juana María Serra Llull y asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Miguel Reus, y en el que han sido demandantes reconvinentes FRANJA ROJA S.L., y D^a. JUANA FERRER LLOBERAS y demandados reconvenidos D^a. ROSA MARÍA FERRER LLOBERAS, D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER LLOBERAS, que ha sido declarada en situación procesal de rebeldía, FRANJA ROJA, SL., y D^a. JUANA MARÍA FERRER LLOBERA, esta última representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. María del Carmen Serra Llull y asistido jurídicamente por el Letrado Sr. Alejandro Piqueras, sustituido en el acto del juicio por el Letrado Sr. Miguel Reus, ejercitando la demandante una acción reivindicatoria y las demandadas una acción declarativa de dominio, sobre los siguientes”

“FALLO

Que **debo ESTIMAR Y ESTIMO la demanda** interpuesta por D^a. ROSA MARÍA FERRER LLOBERAS, contra la entidad FRANJA ROJA S.L., y consiguientemente **DEBO DECLARAR Y DECLARO** que D^a. Rosa María Ferrer Lloberas es propietaria de la siguiente finca: “Rústica: Pieza de tierra llamada El ALCINA y SON LLUCH sita en el término Binissalem, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y doce centiáreas, y linda: Norte, la de Jaime Pascual; Sur, la de Guillermo alias del Hostal; Este, la de herederos de Bernardino Ramonell; y Oeste, la de Jaime Borrás. Es la finca registral número 2.381, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca número 2, Tomo 3.183, Libro 142, Folio 144”, **CONDENANDO A LAS DEMANDADAS RECONVENIENTES** FRANJA ROJA S.L., y D^a. JUANA FERRER LLOBERAS a estar y pasar por la anterior declaración, a dejar libre y a disposición de la actora la finca y a abstenerse en lo sucesivo de realizar acto alguno que pueda perturbar la quieta y pacífica posesión de la misma, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo en el plazo legal, así como al pago de las costas procesales.

Que **debo DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda** reconvenional interpuesta por la entidad FRANJA ROJA S.L., contra D^a. ROSA MARIA FERRER LLOBERAS, D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER LLOBERAS y D^a. JUANA FERRER LLOBERAS, y en consecuencia **DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** a éstas de todas las pretensiones de la actora, con imposición de las costas de la demanda reconvenional a esta última.

Que **debo DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda** reconvenional interpuesta por D^a. JUANA FERRER LLOBERAS, contra la entidad FRANJA ROJA S.L., y contra D^a. ROSA MARIA FERRER LLOBERAS y D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER LLOBERAS, y en consecuencia **DEBO ABSOVER Y ABSUELVO** a éstas de todas laspretensiones de la actora, con imposición de las costas de la demanda reconvenional a esta última.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma (artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de MARIA DEL CARMEN FERRER LLOBERA expide y firmo el presente edicto para la notificación de la transcrita resolución a los citados herederos

INCA a veintiocho de Febrero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO.